



**BASES REGULADORAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**  
**AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS. AÑO 2019**

Las ayudas de emergencia social impulsadas por el equipo de gobierno nace como respuesta a la necesidad de organizar y ampliar los recursos municipales en materia de servicios sociales con el fin de dar respuesta a las dificultades económicas que atraviesan muchas familias de Madridejos como consecuencia de la crisis económica.

**TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Régimen Jurídico**

La concesión de las ayudas municipales bajo la denominación de emergencia social, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases y en las disposiciones que se adopte para su aplicación y desarrollo.

**Artículo 2.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases ofrecer a aquellas familias que a causa de la crisis económica están viendo mermadas sus posibilidades económicas, unas nuevas ayudas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis y en las que el Ayuntamiento a través de los servicios sociales se compromete a realizar un plan individualizado para cada familia según se considere necesario.

Estas ayudas solo se podrán conceder una vez al año, salvo situaciones excepcionales.

El importe global destinado a este programa estará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria en la correspondiente aplicación del Presupuesto de 2019.

**Artículo 3.- Criterios generales para la concesión de las ayudas**

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Situaciones acreditadas de necesidad
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un técnico de servicios sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- c) Podrán ser perceptores de la ayuda los propios solicitantes y/o beneficiarios.

**Artículo 4.- Incompatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualquier otra de las concedidas por otras Administraciones Públicas, teniendo, carácter complementario a ellas.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Madridejos y/u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

**Artículo 5.- Clasificación de las prestaciones**

- a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

FECHA DE FIRMA: 07/03/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10  
B5B53C9878A8B6D367837A6A19774688CD585583

PUJESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ  
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 45710IDDOC26C5D72EB49BEBF4190





- Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, uso y mantenimiento de la vivienda y demás, indispensables para el desarrollo de la vida diaria. Cobertura de personas que necesiten atención personal por enfermedad grave y no cuenten con recursos económicos o familiares con los que hacer frente a la situación.

## TITULO II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

### Artículo 6.- Tipos de beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente. Se entiende por unidad familiar la formada por una persona, su pareja, los ascendientes y descendientes que convivan en el mismo domicilio.

### Artículo 7.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Estar empadronado en el municipio de Madridejos con una antigüedad mínima de un año
2. Acreditar la situación de necesidad.
3. Aportar la documentación requerida en cada caso.
4. En el caso de los desempleados, estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa. Podrá ser causa de denegación haber rechazado oferta de trabajo.
5. En el caso de la existencia de hijos de entre 3 y 16 años, acreditar la escolarización y asistencia a clase de los mismos.
6. No concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art.13, apartado 2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (excepto letra e).
7. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

## TITULO III.- GESTION Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

### Artículo 8.- La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

1. Solicitud de ayuda de emergencia, según **modelo I**, debidamente cumplimentado.
2. Certificado de empadronamiento y/o convivencia.
3. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.
4. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:
  - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, ayudas de dependencia, certificados del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona y unidad familiar.
  - b) Declaración responsable del interesado en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.
  - c) Fotocopia de la última declaración de la Renta o certificado de estar exento de hacerla.Aquellos que no la realicen, presentaran certificado bancario de intereses.





5. En caso de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
  - a) Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo y/o certificado de escolarización.
  - b) Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de aquellos que realicen actividad laboral.
6. Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar.
7. Otros documentos específicos según las circunstancias o necesidad.
8. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud, que deben ser originales y si precisan devolución, indicar en éstos que se ha concedido la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.
9. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
10. Solicitud de apertura / modificación ficha de terceros totalmente cumplimentada y firmada por el solicitante y por la entidad bancaria en caso de que sea pagado a través de transferencia bancaria.
11. Certificado de las entidades bancarias sobre el saldo medio en los tres últimos meses anteriores a la petición de ayuda.

No será necesario presentar la documentación que obre en poder de la Administración municipal.

**Artículo 9.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 8, se presentará en los Servicios Sociales.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año 2019.

**Artículo 10.- Instrucción de los expedientes.**

Las solicitudes serán entregadas en los servicios sociales municipales.

Si la solicitud recibida no reúne los requisitos que señala el artículo 66 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable y las presentes bases, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El técnico de los servicios sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

Una vez completado el expediente, los técnicos de servicios sociales valorarán y emitirán la propuesta.





El dictamen de dicha propuesta se realizará únicamente con criterios técnicos y a la vista de la documentación que presente el interesado.

**Artículo 11.- Resolución.**

La resolución corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Madridejos, que deberá producirse en un plazo máximo de 2 meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesaria, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

**TITULO IV.- CRITERIOS DE VALORACION.**

**Artículo 12.- Cuantía de la ayuda.**

La cuantía máxima de la ayuda se establecerá en función de los ingresos de la unidad familiar, hasta el máximo del 100% del salario mínimo interprofesional, durante 2019 que asciende a 900,00 € mensuales/brutos.

El modo de pago y la periodicidad se establecerá en la valoración técnica, estableciendo un período no superior a tres meses.

**TITULO V.- GESTION PRESUPUESTARIA Y JUSTIFICACIÓN**

**Artículo 13.- Abono de la ayuda.**

Se efectuará a criterio del departamento de intervención

**Artículo 14.- Justificación del gasto.**

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de un mes desde que se hace efectiva la percepción de la ayuda.

Dicha justificación se efectuará en el Centro de Servicios Sociales.

**Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.**

FECHA DE FIRMA: 07/03/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10  
B5B53C9878A8B6D367837A6A1977468FCDS858583

PLUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde

NOMBRE:  
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ  
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - Código Seguro de Verificación: 45710IDD0C26C5D72EB49BEBF4190





Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

1. Comunicar a los servicios sociales todas las variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
3. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

#### **Artículo 16.- Causas de denegación**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que exista persona legalmente obligada, al sostenimiento económico de la familia, por acuerdo entre las partes o sentencia judicial y no haberlo demandado.
2. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
3. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

#### **Artículo 17.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de su aprobación, y su vigencia se prolongará, salvo derogación expresa de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 2019, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio económico.

En Madridejos, a 7 de marzo de 2019

El Alcalde Presidente  
José Antonio Contreras Nieves





**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL 2019**

DATOS DEL SOLICITANTE					
NIF / NIE	NOMBRE	1 <sup>ER</sup> APELLIDO	2 <sup>O</sup> APELLIDO	FECHA NTO	SIT. LABORAL
SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO			TELÉFONO
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL

DATOS UNIDAD FAMILIAR					
NIF / NIE	NOMBRE	1 <sup>ER</sup> APELLIDO	2 <sup>O</sup> APELLIDO	FECHA NTO	SIT. LABORAL

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:**

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome en caso necesario a probar documentalmente los mismos
- SI / NO he recibido otras ayudas para la misma finalidad
- SI / NO he hecho donación de mis bienes en los últimos dos años

En Madridejos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.- \_\_\_\_\_

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita, y serán tratados con el grado de protección adecuado. EL usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que se refiere el art. 5. 1. D de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)**





**CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA AYUDAS DE EMERGENCIA:**

**1. RENTAS:**

A. Personales y Patrimoniales:

• Valor íntegro de rentas o rendimientos procedentes del trabajo, pensiones o prestaciones públicas.

B. Período computable

- Seis meses anteriores a la petición.

C. Deducciones:

- Las cantidades satisfechas como alimentos.
- Hasta un 35 % del IPREM en cómputo mensual (188,25 €)<sup>1</sup> como máximo cuando se acredite que la vivienda se disfruta en régimen de alquiler y se está pagando la hipoteca de la vivienda o alguno de los miembros de la unidad familiar, no independizado, tenga cargas familiares no compartidas.

**2. PATRIMONIO**

A. Bienes inmuebles

• Se contabilizarán los bienes inmuebles por su valor catastral y la renta de los mismos, exceptuando la vivienda habitual. Período computable el del final del año anterior a la petición

B. Bienes muebles

• Títulos, valores, saldo bancario. Se computarán en su cuantía total. Período computable saldo medio de los tres meses anteriores a la petición de la ayuda.

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	Cantidad máxima que no debe superar, de los resultados obtenidos de la diferencia entre ingresos y gastos. <sup>2</sup>
1	319,51 €
2	354,66 €
3	389,81 €
4	424,96 €
5	460,11 €
6	495,61 €
7	530,76 €

<sup>1</sup> Dichas cantidades se podrán modificar al alza si se incrementa en los PGE el IPREM para el año 2019

<sup>2</sup> Tomando como referencia el Ingreso Mínimo de Solidaridad que establece como cuantía máxima el equivalente al 60% del importe establecido anualmente como IPREM, para personas individuales, más un complemento del 6,6% del IPREM aplicable por cada miembro de la unidad familiar superior a uno.

